



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY.

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL QUINTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA
XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE
DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 57
FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101 FRACCIÓN II, DE LA LEY
REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE
ASAMBLEA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA
**LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**, AL
TENOR DE LA SIGUIENTE:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Exposición de Motivos

El Desarrollo Social y Económico es parte fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de todos los sudcalifornianos. Baja California Sur, es un Estado de contrastes. Tenemos importantes e innegables avances en materia de desarrollo social que nos permiten a los sudcalifornianos gozar de mayores oportunidades. Sin embargo también tenemos importantes rezagos que es necesario vencer con una visión de futuro, una visión sustentable, pero sobre todo, con una comprometida responsabilidad social.

El Desarrollo Social que se impulse debe situar en el ser humano y la familia su principal universo de acción y definir su política en la materia como profundamente integral y solidaria en la promoción del desarrollo con mayor calidad de vida y bienestar social.

En el Desarrollo Económico como Estado también tenemos continuamente contrastes, a veces de acuerdo a la medición estadística que realiza el INEGI, en unos períodos tenemos un alto crecimiento económico y en otros tenemos menos crecimiento económico e inclusive con decrecimiento económico.

Actualmente tenemos la necesidad de una reactivación económica, es decir, de retomar el crecimiento y desarrollo económico.

Ya que de acuerdo, a la publicación reciente del 10 de febrero de este mismo año por parte del Observatorio Económico México “Semáforos Económicos Estatales” iniciativa del Instituto Mexicano de la Competitividad y México Evalúa Centro de Análisis de Políticas Públicas, en su apreciación que presenta por Estados, menciona



XIII LEGISLATURA

que Baja California Sur al Tercer Trimestre de 2014, tiene Semáforo Rojo en los Indicadores de: Crecimiento Económico (-2%), en Generación de Empleo, Exportaciones y Diversificación Laboral.

Que tenemos Semáforo Amarillo (Preventivo) en los Indicadores: de Productividad, Pobreza Laboral e Informalidad.

Y que estamos bien, es decir con Semáforo Verde en Indicadores de: Estado de Derecho, Deuda Pública y Desigualdad (pienso que aquí sería conveniente analizar bien que componentes integran estos indicadores, porque desde mi percepción no estamos muy bien en estos temas (sobre todo en lo que se refiere al Estado de Derecho).

“Considero que no existe ningún sudcaliforniano que no quiera una mejor Baja California Sur.”

Como Diputada integrante de esta Décima tercera Legislatura del Congreso del Estado: Considero que si queremos una mejor Baja California Sur, con mayor capital social y económico, debemos caminar en la misma ruta ciudadanos y gobierno.”

Ante la realidad de estos últimos tiempos que se ha reafirmado la pérdida de confianza y credibilidad de gran parte de la sociedad mexicana hacia el actuar del gobierno y la percepción de que la corrupción en el país ya tocó fondo y parece ser que ha rebasado todos los límites, es innegable que debemos caminar juntos (ciudadanos y gobierno), más que en un cambio de conceptos, se trata de un cambio de actitudes individual y ciudadana y de las instituciones públicas, toda vez que el derechohabiente social y económico participa para hacer realidad sus derechos sociales, económicos y humanos, y las instituciones deben reconocer su obligación de responder a las demandas y trabajar conjuntamente



XIII LEGISLATURA

con los ciudadanos y sus comunidades. Esto es formar ciudadanía, es decir sujetos activos de derechos.

Porque impulsar y hacer efectiva la participación ciudadana, es fortalecer y vigorizar el desarrollo del Estado de Derecho.

Ubicándonos en esta temática en nuestra entidad, la actual Administración Pública Estatal a través del Poder Ejecutivo manifestó su Visión y sus Propósitos de Gobierno al principio de su gestión gubernamental, materializándolos en el documento rector de la Administración Pública Estatal: El Plan Estatal de Desarrollo 2011– 2015 que en dos de sus Ejes Rectores afirma lo siguiente:

Eje Rector 2. Seguridad Pública e Identidad Sudcaliforniana
Capítulo 2: Gobernabilidad, Estabilidad y Progreso
Apartado 2.2.1. Instituciones y Sociedad

En sus Líneas de Acción considera las siguientes:

- Implementación de un Programa de Gobierno y Sociedad.
- Impulsar la participación de la sociedad civil en la planeación y evaluación de las políticas públicas.
- Promover la participación ciudadana en los mecanismos de acceso a la información y su derecho a la transparencia.
- Continuar en todos los ámbitos de gobierno, el esquema de cercanía ciudadana, que permita conocer de primera mano las necesidades e inquietudes de la sociedad.

Eje Rector 4. Gobierno de Calidad y Transparencia
Capítulo 1: Gobierno Moderno y Eficiente
Apartado 4.1.3. Transparencia Gubernamental
El cual considera en sus Estrategias:



XIII LEGISLATURA

- Impulsar la participación ciudadana en los procesos de control, revisión y fiscalización de uso de recursos públicos.

Capítulo 3. Coordinación Interinstitucional y Participación Social

Apartado 4.3.3. Gobierno y Sociedad:: Atención Ciudadana y Corresponsabilidad

En el cual considera en sus Acciones Estratégicas:

- Consolidar los instrumentos y las acciones encaminadas a lograr el acercamiento con los ciudadanos desde su región o municipio.

Asimismo, en su Parte IV. Visión 2030 el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015 manifiesta lo siguiente:

Baja California Sur dentro de 20 años

“El futuro no es el lugar hacia donde nos dirigimos. Es el lugar que estamos construyendo.”

“La Visión 2030 es de una Baja California Sur en que la sociedad construye en base al respeto, a la dignidad humana, la confianza y la reciprocidad, creando un ambiente de armonía y entusiasmo.

Un Estado en el cual el gobierno y la comunidad trabajan juntos y encuentran soluciones a los problemas, en un marco de paz y tranquilidad social.

Un Estado con un gobierno racional y eficiente, que otorga servicio público congruente con los requerimientos de la población, aplica responsablemente los recursos públicos con un enfoque de austeridad, transparencia y promueva la mejora continua de los procesos administrativos.”(Hasta aquí la cita).



XIII LEGISLATURA

Esta Visión nos plantea que hay que esperar 15 años más para estar mejor, cuando podemos hacer un esfuerzo con amplia voluntad política tanto ciudadanía y gobierno para ir obteniendo mejores resultados de la gestión gubernamental que impacta el desarrollo social y económico de la sociedad sudcaliforniana desde ya.

En lo que respecta a la planeación del desarrollo estatal, como Legisladora Local en mi desempeño siempre he reconocido a través de mis iniciativas presentadas que la actual Administración Pública Estatal cumplió con el marco legal en materia de planeación del desarrollo: Instalación y operación del COPLADEBCS, así como de la formulación, presentación, ejecución y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo de su período de gobierno (destacando en cuanto a la parte de ejecución y seguimiento que se informaba a la sociedad sudcaliforniana en forma regular, con cierta normalidad, aunque muy en general sobre todo en los dos primeros años de gobierno en sesiones del COPLADEBCS). Ya que desde el tercer año, parecer ser bajaron la guardia en este sentido.

Consideramos que en esta materia, han quedado de deber a la sociedad sudcaliforniana: Una efectiva y real evaluación de los Programas de Desarrollo que se derivaron del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015.

Ya que estos (los Programas) parece ser quedaron en los escritorios de la Dependencias y Entidades Estatales responsables de ellos y como una referencia documental en el COPLADEBCS.

No se puede negar que el gobierno del estado de forma política – institucional retomó el proceso de planeación del desarrollo estatal como método de gobierno, pero ha habido simulación también del mismo, sobre todo en la parte de la programación–presupuestación del desarrollo estatal (es decir, la implementación de los programas



XIII LEGISLATURA

de desarrollo y la ejecución del presupuesto); y dejar bien en claro a la ciudadanía el impacto y los beneficios del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015 a través de sus programas de desarrollo que el mismo considera.

Es decir, saber si con la implementación del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015 hubo beneficios para todos los sectores de la economía estatal, los municipios y los grupos de población, etc. o sólo unos cuantos de estos se beneficiaron en base a este Plan Estatal de Desarrollo que utilizaron como plataforma en la gestión de recursos financieros y económicos.

Es decir, hacer una evaluación y determinar quienes fueron o han sido más beneficiados con la planeación de desarrollo del estado en este período gubernamental.

En cuanto al contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011– 2015, en estas vertientes mencionadas de la participación social y la planeación del desarrollo, puedo afirmar en base al ejercicio político del gobierno del estado en estos cuatro años dentro de su período constitucional de gobierno: **Que ha habido Atención Ciudadana.**

Pero qué Atención Ciudadana, no es lo mismo que Participación Ciudadana.

Por eso, hoy en esta iniciativa que voy a proponer: La participación ciudadana es el punto sustancial de ella.

Participación Ciudadana ¿Para Qué?

El término **Participación Ciudadana** es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa. A través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política o el ejercicio del gobierno.



XIII LEGISLATURA

Establecer una vinculación activa y permanente con la sociedad organizada y ampliar los espacios para que la ciudadanía participe en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, son retos importantes para aquél gobierno que pretenda el éxito de su gestión.

En una democracia, la vinculación entre gobierno y sociedad es fundamental para prevenir la corrupción y asegurar el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas de los gobernantes. Cuando los ciudadanos se involucran demandan que se les rindan cuentas, generando una dinámica virtuosa en la que el desempeño del gobierno mejora y se previene la corrupción.

La sociedad sudcaliforniana necesita mejorar y tener un impacto en el desarrollo estatal y en la construcción de un ambiente de confianza a partir de la transparencia y la rendición de cuentas.

La participación ciudadana en el gobierno, la entendemos como la posibilidad de la sociedad de contribuir e influir en las decisiones gubernamentales que le afecten.

Los mecanismos de participación ciudadana son las formas en el gobierno que facilitan su interacción con la sociedad, en función del interés público.

Un elemento esencial de un buen gobierno es la participación ciudadana, por los beneficios que aporta a la gestión pública:

- Ayuda a construir una visión compartida entre gobierno y la sociedad del desarrollo estatal, regional y municipal.
- Promueve la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad, cerrando así espacios para la corrupción.



XIII LEGISLATURA

- Obliga al gobierno a ser eficiente y a centrarse en el interés público.
- Se aprovechan conocimientos y recursos de la sociedad a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas sociales y económicas.

Si bien la participación ciudadana es un tema ampliamente mencionado en los últimos años, no se trata de una moda de la actualidad. A nivel nacional y estatal son varias las disposiciones normativas que desde hace tiempo aluden y dan fundamento a la participación ciudadana en la administración pública.

Las disposiciones jurídicas y normativas que dan fundamento a la participación ciudadana en la administración pública están estipuladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, las Leyes de Planeación, las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Leyes de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, así como Acuerdos Internacionales firmados por México y el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.

La Participación Ciudadana en el Desarrollo

Los beneficios de esta participación son diversos:

- Aporta el punto de vista de los usuarios- clientes que puede mejorar los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo.
- Demuestra un compromiso con una gestión pública eficaz y transparente.
- Potencia el papel de los agentes participantes aumentando la aceptación general de proyectos de desarrollo social y económico.



XIII LEGISLATURA

- Ayuda y mejora la toma de decisiones en todas sus fases.
- Puede evitar serios problemas de contestación que demoren o invaliden proyectos.
- Facilita el desarrollo de proyectos en fase de construcción.

La participación ciudadana, referida como “participación pública” o “participación de la sociedad civil” implica, entre otros aspectos todos los esfuerzos dirigidos a incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones de carácter público. En términos generales, implica la necesidad de crear los espacios para forjar una ciudadanía que se sienta dueña del espacio público, responsable del éxito o fracaso de la sociedad y que vea a las autoridades públicas como su instrumento y colaborador, y no como un obstáculo. En dicho esquema deben ser compatibles diversos grupos y sus intereses variados e incluso opuestos, y debe ser posible llegar a un consenso que tal vez no satisfaga por completo a ninguno, pero que sin embargo sea aceptable a todos.

Los mecanismos de participación ciudadana (Formulación, Ejecución y Evaluación) en México, son formas mediante las cuales la Administración Pública interactúa con la sociedad. El gobierno tiene la obligación de abrir espacios para que los diversos sectores participen en el diseño, ejecución, evaluación y vigilancia de las políticas públicas. La participación ciudadana en el quehacer gubernamental es mandato legal desde hace poco más de tres décadas (desde la Ley de Planeación promulgada en 1983); ampliar la presencia de la sociedad en la determinación de las políticas públicas es un compromiso de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Por lo tanto, se deben impulsar acciones para involucrar efectivamente y de forma sistemática a la ciudadanía en el diseño, implementación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo y las Políticas Públicas que emprenda el Gobierno.



XIII LEGISLATURA

En mis cuatro años de Legisladora Local, integrante del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a través del trabajo que he desarrollado: He presentado diversas propuestas para contribuir a un mejor desarrollo social y económico del estado.

Hoy planteó un Proyecto de Ley que de impulso real a la participación ciudadana en el desarrollo estatal, para la construcción de una mejor Baja California Sur, porque solamente juntos Ciudadanos y Gobierno la podemos hacer viable, real y que beneficie a toda la sociedad sudcaliforniana.

“Porque no existe un gobierno democrático si éste no se sujeta al escrutinio público.”

Por eso, con estricta claridad se deben proyectar las prioridades del gobierno para impulsar el desarrollo estatal con el acompañamiento de la población. No se trata sólo de legitimarlo, sino de generar una corriente de colaboración y corresponsabilidad social.

Por ello, se trata de aprovechar el interés y la motivación de la sociedad organizada sudcaliforniana en los grandes temas estatales para la revisión, identificación y seguimiento de los Programas y Acciones de Gobierno.

Ante la situación que se vive a nivel nacional de la cual Baja California Sur no es ajena, hoy los ciudadanos más que nunca ya merecemos ser tomados en cuenta en forma real y no simulada, los gobiernos están siendo o han sido rebasados en múltiples ocasiones por los problemas económicos y sociales, desoír o ignorar la voz ciudadana sólo aumenta las diferencias y la distancia entre la autoridad y sus gobernados.



XIII LEGISLATURA

No hay que temerle a la intervención de los Comités o Consejos Ciudadanos, a la apertura a la crítica, a la discusión, a la pluralidad, y al análisis para definir las políticas públicas y monitorear el trabajo gubernamental, ya que generará mejoras concretas a la gestión gubernamental y aminorará las irregularidades y prácticas opacas o corruptas.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y porque considero que todavía como Poder Legislativo es este último período ordinario de sesiones de su quinto año de ejercicio constitucional tenemos el compromiso y la responsabilidad ineludible de **Mirar Hacia Adelante** por el bien de Baja California Sur y sobre todo por la ciudadanía que nos brindó su confianza en su momento dándonos su voto para ser Diputadas y Diputados en esta Décima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de este Poder Legislativo el decreto que crea la:

LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-La presente Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto: Establecer las bases para la constitución y funcionamiento del Consejo Económico y Social del Estado de Baja California Sur para el Desarrollo y la Competitividad, como órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones



XIII LEGISLATURA

para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- En base a los principios de profesionalismo, certeza, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y buena fe, los estudios, resoluciones y conclusiones del Consejo, se emiten como recomendaciones u opiniones y se turnan a las autoridades correspondientes del Estado para que sean valoradas en el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

Las recomendaciones y opiniones emitidas por este Consejo no son vinculatorias, ni obligatorias para las autoridades del Estado y de los Municipios.

Artículo 3.-El Consejo debe de oficio, emitir recomendación a los órganos públicos estatales, respecto de proyectos de leyes o decretos o de propuestas de programas que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico y social del Estado.

Artículo 4.-El Consejo puede ser consultado por las autoridades del Estado, así como por los Municipios del Estado, por medio de solicitudes de opinión sobre asuntos de desarrollo económico y social.

Las opiniones del Consejo deben ser emitidas en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se recibió la solicitud, pudiendo prorrogarse este plazo en otro igual.

Artículo 5.-El Pleno del Consejo es el órgano facultado para emitir recomendaciones y opiniones.



XIII LEGISLATURA

Las recomendaciones y opiniones que emita el Pleno del Consejo deben ser aprobados al menos por las dos terceras partes de los consejeros presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 6.- Cuando el órgano público estatal no acepte cualquier recomendación emitida por el Consejo, debe contestar por escrito en un término de treinta días hábiles la razón, fundada y motivada, por la cual no se aceptó.

Artículo 7.-El Consejo puede designar a uno o más de sus integrantes para exponer las recomendaciones que emita, así como las opiniones, ante la instancia pública que lo haya solicitado, en los términos de su Reglamento Interior.

Artículo 8.- El Consejo a través de sus recomendaciones y opiniones tiene por objeto:

- I.- Promover el diálogo y la concertación entre los diferentes agentes públicos y privados de la entidad;
- II.- Analizar las condiciones sociales, económicas y competitivas del Estado, a partir de indicadores;
- III.- Elaborar estudios de prospectiva que promuevan el desarrollo sustentable;
- IV.- Promover acciones encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas del Estado;
- V.- Recomendar proyectos estratégicos sustentables de alto impacto para el desarrollo económico y social y la competitividad;
- VI.- Concertar los criterios de una política industrial, de desarrollo regional y estatal, así como de articulación de las cadenas productivas;
- VII.- Impulsar la formación de capital humano, físico y social como base generadora de riqueza;
- VIII.- Promover medidas que favorezcan la equidad y la sustentabilidad económica y social;



XIII LEGISLATURA

- IX.- Participar en la elaboración, actualización y monitoreo del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas correspondientes en el ámbito económico y social, de conformidad con la Ley en la material y su Reglamento Interior, así como respecto de los Municipios, a solicitud de ellos;
- X.- Vincularse con otros organismos similares que existan a nivel nacional e internacional;
- XI.- Formular recomendaciones para la elaboración de proyectos de Leyes y Decretos que se relacionen con el desarrollo social, económico y la competitividad del Estado, así como con la integración y funcionamiento del Consejo;
- XII.- Publicar periódicamente informes sobre las actividades realizadas; y
- XIII.- Las demás que le señale la Ley.

Artículo 9.- El Consejo orienta su actuación, entre otros, hacia los siguientes objetivos estratégicos:

- I.- Asignación óptima de los recursos económicos;
- II.- Fomento al capital humano, físico y social;
- III.- Fortalecimiento del crecimiento económico con empleo e ingreso remunerativo para una mejor calidad de vida;
- IV.- Promoción de la innovación y el progreso tecnológico;
- V.- Reducción de los costos de transacción;
- VI.- Generación de un crecimiento de calidad;
- VII.- Combate a la pobreza; y
- VIII.- Promoción de la igualdad de oportunidades.

Artículo 10.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto y fines cuenta con los recursos económicos que para tal efecto se asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la Ley.



XIII LEGISLATURA

Además de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo para el cumplimiento de su objeto y fines, puede recibir aportaciones en numerario o en especie, de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales.

En caso de disolución del Consejo, los bienes inmuebles y de más bienes y recursos con que se cuente, pasan al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 11.-El Consejo se conforma por los siguientes miembros:

I.- El primer grupo conformado por diez consejeros que representan a las organizaciones del sector privado empresarial y son:

- a) El Centro Bancario del Estado de Baja California Sur;
- b) La Cámara Nacional de la Industria de Transformación de La Paz y Los Cabos
- c) La Cámara Nacional de Comercio y Servicios de La Paz y Los Cabos;
- d) El Consejo Coordinador Empresarial de La Paz y Los Cabos;
- e) La Cámara Nacional de la Industria de la Construcción de Baja California Sur;
- f) La Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz;
- g) La Asociación de Hoteles y Moteles de Los Cabos;

II.- El segundo grupo compuesto por ocho consejeros que representan a las organizaciones del sector social y son.

- a) Federación de Trabajadores de Baja California Sur;
- b) Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos;



XIII LEGISLATURA

- c) Confederación Revolucionaria de Obreros de México;
- d) Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos;
- e) Unión Ganadera Regional de Baja California Sur;
- f) Federación de Sociedades Cooperativas Pesqueras de Baja California Sur;
- g) Asociación de Productores Agrícolas de Baja California Sur;
- h) Frente Único de Colonias Populares de Baja California Sur

III.- El tercer grupo integrado por doce consejeros representantes del sector académico y de asistencia, los cuales son:

- a) Universidad Autónoma de Baja California Sur,
- b) Instituto Tecnológico Regional de La Paz;
- c) Universidad Tecnológica de La Paz;
- d) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus La Paz;
- e) Federación de Colegios de Profesionistas de Baja California Sur, A.C.;
- f) Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste,
- g) Universidad Mundial de La Paz;
- h) Fundación Teletón CRIT de La Paz;
- i) Asociación de Padres de Familia del Estado de Baja California Sur;
- j) Patronato del Asilo de Ancianos San Vicente de Paúl de La Paz;
- k) Patronato de la Ciudad de Niños y Niñas de La Paz,
- l) Grupo Caritas

El presidente se nombra de entre los consejeros participantes; Por cada consejero titular se nombra un suplente; y Se nombra un vicepresidente por cada uno de los grupos de consejeros a los que se refieren las fracciones I, II y III del presente artículo.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Artículo 12.- Los consejeros tienen los mismos derechos y obligaciones, y duran en su cargo cuatro años, pudiendo ser nuevamente acreditados a propuesta de la organización que representan, por cuatro años más.

Cuando un consejero deje de pertenecer a la organización que lo propuso, esta tiene el derecho de acreditar a un nuevo representante, previa notificación al Consejo.

El cargo de consejero es honorífico, y por lo tanto no remunerado. Bajo ninguna circunstancia los consejeros tienen calidad de servidores públicos derivada de su participación en este órgano.

Artículo 13.- En ausencia del consejero titular, entra en funciones el suplente designado para tal efecto, siempre y cuando siga formando parte de la organización en los términos de la ley lo propuso.

Artículo 14.- Los consejeros deben reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener una residencia mínima de cinco años en el Estado antes de la designación;
- III.- No haber participado como candidato a un puesto de elección popular o haber ocupado un cargo de dirección partidista en los dos últimos años, previos a la designación; y
- IV.- No haber sido servidor público de confianza en los Poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con dos años de anticipación al día de la designación.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Artículo 15.- Los consejeros tienen los siguientes derechos:

- I.- Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y las Comisiones en las que participe;
- II.- Acceder a la información que obre en poder del Consejo;
- III.- Presentar propuestas, iniciativas, acuerdos, proyectos, mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio por el propio Consejo; y
- IV.- Las demás que le señale esta Ley y el Reglamento Interior.

Artículo 16.- Los consejeros tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo y de las Comisiones;
- II.- Generar y promover un ambiente favorable al consenso y al acuerdo entre todos los miembros del Consejo;
- III.- Utilizar de manera responsable la información que le proporcione el Consejo, de acuerdo con las funciones para las cuales éste ha sido creado;
- IV.- Participar activamente en la elaboración de las recomendaciones del Consejo; y
- V.- Las demás que le señale la presente Ley y el Reglamento Interior.

Artículo 17.- La renovación del Consejo se lleva a cabo conforme a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

Artículo 18.- La Instalación del Pleno del Consejo se lleva a cabo con la presencia del Gobernador del Estado, los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial y los Presidentes Municipales.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 19.- El Consejo tiene la siguiente estructura.

I.- El Pleno;

II.-La Mesa Directiva, integrada por el Presidente y los Vicepresidentes;

III.-El Presidente; y

IV.-Las Comisiones.

Artículo 20.- El Pleno está compuesto por la totalidad de los Consejeros y es el órgano supremo de gobierno del Consejo; Las sesiones son conducidas por el Presidente de la Mesa Directiva con el apoyo del Secretario General el cual no forma Parte del Pleno.

Para la validez de las sesiones del Pleno se requiere la mitad más uno de los integrantes del Consejo, pudiendo en Consejo regular en su Reglamento Interior los requisitos y mayorías necesarias para ulteriores convocatorias.

El Consejo toma sus decisiones por mayoría de votos, con excepciones previstas en la presente Ley.

Artículo 21.-Las sesiones del Consejo son ordinarias y extraordinarias. El Pleno se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, en los términos que al efecto determine el Reglamento Interior.

Artículo 22.- Las sesiones del Pleno se llevan a cabo en la sede del Consejo o en el lugar que este determine, asegurando su carácter público.



XIII LEGISLATURA

A dichas sesiones, pueden asistir los representantes de las autoridades del Estado, con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 23.- El Pleno es convocado por el Presidente del Consejo mediante invitación escrita y con acuse de recibo, cuando menos con cinco días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias, y al menos con cuarenta y ocho horas para las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias deben contener fecha, lugar y hora de la reunión, el orden del día y ser firmadas por el Presidente y el Secretario General.

El Reglamento Interior especificará las bases para la emisión de una segunda convocatoria, en caso de ser necesaria.

Artículo 24.- El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Generar las propuestas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- II.- Constituir las Comisiones pertinentes para abordar los temas propios de los objetivos estratégicos del Consejo;
- III.- Conocer y aprobar los proyectos de recomendaciones que presenten las Comisiones;
- IV.- Participar en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación vigente;
- V.- Elegir a los integrantes de la Mesa Directiva, así como al Secretario General y acordar su remoción en caso de ser necesario;
- VI.- Formular y aprobar su anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos, y remitirlo al Poder Ejecutivo, para su consideración en el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la Ley de la materia;



XIII LEGISLATURA

- VII.-Conocer y aprobar los informes financieros y de ejercicio de gasto semestral y anual presentados por el Presidente;
- VIII.-Organizar foros, seminarios, congresos y todos tipos de actos que tengan por objeto promover la participación ciudadana, a fin de conocer sus opiniones y propuestas;
- IX.-Solicitar a los titulares de los Poderes, organismos constitucionales autónomos y ayuntamientos, su participación o la de alguno de los servidores públicos a su cargo, en las sesiones del Consejo;
- X.-Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Consejo, sus modificaciones y todo tipo de disposiciones normativas que contribuyan al buen funcionamiento de éste y las Comisiones;
- XI.-Presentar un informe anual con carácter de recomendación con respecto a la situación económica y social del Estado;
- XII.-Aprobar los actos de traslación dominio que celebre el Consejo;
- y
- XIII.-Las demás que le otorgue la Ley.

Artículo 25.- La Mesa Directiva está integrada por el Presidente y tres Vicepresidentes.

El Secretario General auxilia a la Mesa Directiva en sus trabajos y participa únicamente con derecho de voz.

Artículo 26.- Las decisiones de la Mesa Directiva se toman por mayoría de sus integrantes. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 27.- La Mesa Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- I.-Aprobar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- II.-Proponer al Pleno la creación e integración de Comisiones;
- III.-Proponer al Pleno la designación del Secretario General, de conformidad con la presente Ley y el Reglamento Interior;



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

- IV.-Aprobar a propuesta del Presidente las contrataciones del personal;
- V.-Decidir el tratamiento que se le deba dar a las propuestas que se reciban en el Consejo;
- VI.-Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de Reglamento Interior; y
- VII.-Las demás que le otorgan las Leyes y el Reglamento Interior.

Artículo 28.-La Mesa Directiva se reúne cuando menos dos veces al mes en la sede del Consejo.

Artículo 29.- El Presidente es designado por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, y dura en su cargo cuatro años.

Artículo 30.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Representar legalmente al Consejo, pudiendo delegar esta atribución a la persona que este proponga, con la aprobación del Pleno del Consejo;
- II.- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Mesa Directiva;
- III.- Firmar, junto con el Secretario General las resoluciones que emita el Consejo, y hacer la presentación correspondiente cuando así se les solicite;
- IV.- Publicar las recomendaciones y opiniones del Consejo, de conformidad con lo que determine el Reglamento Interior;
- V.- Informar de las actividades del Consejo a las autoridades del Estado;
- VI.- Rendir el informe semestral y anual respecto de la administración del patrimonio del Consejo, así como de los gastos que al efecto se hayan efectuado y de las actividades que hubiere realizado;
- VII.-Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y presentarlo ante el Pleno para su aprobación;



XIII LEGISLATURA

VIII.-Proponer a la Mesa Directiva, para su aprobación correspondiente, los nombramientos y contrataciones de las personas que requiera para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones;

IX.-Representar al Consejo en actos oficiales, congresos, eventos y sesiones legislativas que aborden los asuntos de interés del Consejo;
y

X.-Las demás que le confiera la presente Ley y el Reglamento Interior.

Artículo 31.- Las ausencias del Presidente son cubiertas con algunos de los Vicepresidentes de conformidad con el Reglamento Interior.

Artículo 32.- El Presidente puede ser removido de su cargo por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, cuando exista causa grave para ello, señalada en el Reglamento Interior y de conformidad con el procedimiento ahí establecido.

Artículo 33.- El Secretario General es designado por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, a propuesta de la Mesa Directiva y dura en su cargo cuatro años.

Artículo 34.- El Secretario General auxilia al Pleno, a la Mesa Directiva y al Presidente para el buen desarrollo de sus funciones, y tiene las siguientes atribuciones:

I.-Elaborar las actas de las sesiones de la Mesa Directiva y del Consejo;

II.-Firmar junto con el Presidente las actas y resoluciones que elabore o emita el Consejo, así como toda la documentación que extienda el Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;

III.-Participar con voz en las reuniones del Pleno del Consejo y de la Mesa Directiva,

IV.-Actuar como jefe de personal del Consejo;



XIII LEGISLATURA

V.-Administrar los recursos con que cuente el Consejo; y

VI.-Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior, la Mesa Directiva o el Presidente.

Artículo 35.- Las Comisiones que determine el Consejo deben constituirse de manera plural a efecto de garantizar la participación de todos los sectores representados en el Consejo Económico y Social del Estado de Baja California Sur para el Desarrollo y la Competitividad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior.

El Consejo además de las Comisiones a que se refiere el párrafo anterior cuenta con una Comisión de Inspección y Vigilancia, encargada de verificar que los recursos y bienes públicos y privados sean aplicados exclusivamente para el objeto y fines del Consejo, así como que se cumplan los requisitos que establece la Ley y el Reglamento sobre la materia.

Artículo 36.-El Consejo cuenta con el apoyo del personal administrativo que sea necesario para el buen desarrollo de sus funciones.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez constituido el Consejo Económico y Social del Estado de Baja California Sur para el Desarrollo y la Competitividad, deberá notificarse a las autoridades del Estado.



“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

ARTÍCULO TERCERO.- Para la primera integración del Consejo, los Poderes Ejecutivo y Legislativo establecerán los procedimientos de acreditación de los consejeros de acuerdo con los requisitos que establece la presente Ley, y emitirán de manera conjunta una convocatoria dirigida a las organizaciones a que se refiere esta Ley, quienes designarán a sus representantes ante el Consejo en un plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria.

ATENTAMENTE

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 17 DE MARZO DEL AÑO 2015

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**